



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 343/2020.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución resolución solicita construcción de túnel complemento corredor duarte, en intersecciones av. 27 de febrero con av. Gregorio Luperón y av. Isabel Aguiar.

Ref. : **Exp. 00143-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta resolución solicita construcción de túnel complemento corredor duarte, en intersecciones av. 27 de febrero con av. Gregorio Luperón y av. Isabel Aguiar.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **Franklón Rodríguez**, Senador de la República por la provincia San Cristóbal.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

VISTA: La Ley 694-09 que crea el Sistema 311 de Denuncias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

Las vistas, como antecedentes de las leyes y resoluciones, ameritan ser redactadas observando las técnicas legislativas. Al respecto estas deben observar lo relativo a su número, fecha y nombre tal como aparece en la Gaceta oficial, y el orden de prelación. Asimismo, observamos que no posee el reglamento interno del Senado. Por igual, dado los temas, sugerimos suprimir la ley 63-17 y la 694-09, en razón de que no se vincula con la iniciativa. Sugerimos lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa

1.- El título de la resolución establece: "Proyecto de resolución solicita construcción de túnel complemento corredor duarte, en intersecciones av. 27 de febrero con av. Gregorio Luperón y av. Isabel Aguiar". Al respecto, sugerimos eliminar la palabra proyecto del título, en razón de que el mismo debe acompañar a la iniciativa. Sugerimos la siguiente redacción:

Resolución que solicita Construcción de un túnel complemento del Corredor Duarte, en intersecciones avenida 27 de Febrero con avenida Gregorio Luperón y avenida Isabel Aguiar

2.- La disposición resolutoria primera establece: "**PRIMERO:** Solicitar al presidente de la República, Luís Abinader Corona, la construcción de un túnel, complemento del Corredor Duarte, que abarque las intersecciones Av. 27 de Febrero con Av. Luperón y Av. Isabel Aguiar".

2.1.- Asimismo, la disposición resolutoria segunda dispone: "**SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la presentación de un diseño y plan de ejecución del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

referido túnel, tomando en cuenta que en dirección Este-Oeste el túnel permita alimentar simultáneamente la Av. Prolongación 27 de Febrero y la autopista 6 de Noviembre".

2.2.- Las disposiciones precedentes ameritan ser revisadas en su conjunto. En la disposición resolutoria segunda el proponente sugiere que el Ministerio de Obras Públicas presente un diseño de lo que solicita, adelantándose a la decisión del presidente y sin obtener resultados positivos del pedimento. Este contenido resolutorio no es adecuado. Lo propia sería una fusión de los mismos solo solicitando al presidente ordene los estudios de lugar a fin de proceder a la obra, o en su defecto que construya la obra. Recomendamos lo segundo, como sigue:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luís Abinader Corona, la construcción de un túnel, complemento del Corredor Duarte, que abarque las intersecciones avenida 27 de Febrero con avenida Gregorio Luperón y avenida Isabel Aguiar

3.- La disposición resolutoria segunda expresa: "Solicitar el presidente de la República que la construcción del referido túnel sea tomada en cuenta el Presupuesto de Gasto Público del 2021". Al respecto, el presupuesto General del Estado cursa en el Congreso, por lo que el pedimento es extemporáneo. Sugerimos suprimir.

4.- La iniciativa legislativa es una solicitud. Al respecto no indica los mecanismos de su comunicación o entrega. Sobre ello, esta dirección ha establecido el criterio de que, dadas las múltiples resoluciones dirigidas al presidente no es factible que una comisión de senadores y senadoras haga entrega de la misma, sino solo que se proceda a su comunicación. Recomendamos lo siguiente:

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

WF/ju